

po de Capellanes de Prisiones, por el orden en que han de actuar en los ejercicios, como consecuencia del sorteo celebrado en esta fecha:

1. D. Juan Hernando Ortega.
2. D. Julián Llorente Monjas.
3. D. Norberto Marina Crespo.
4. D. Esteban Nogales Gutiérrez.
5. D. Miguel Pacho Pinto.
6. D. Antonio Prieto Moreiras.
7. D. Benjamín Rollón Lorenzo.
8. D. Maximino Bacas Alvarez.
9. D. Saturnino Blanco Jiménez.
10. D. Gregorio García Blanco.
11. D. Lucas González Flecha.

Madrid, 14 de octubre de 1966.—El Secretario, Félix Pardo Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Doroteo Hernández Vera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se hacen públicas rectificaciones al concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoría, convocado con fecha 22 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril del mismo año).

La relación de Secretarías vacantes publicada en virtud de la resolución que se cita se entenderá rectificada en la forma que se indica a continuación:

Ayuntamiento de Iznalloz.—«Pendiente de recurso».

Ayuntamiento de Benifayó.—En la página 3972, línea 64, decía: «Idem. (Ayuntamiento) de Benifayó de Valldigna, clase 5.ª». cuando debe decir: «Idem. (Ayuntamiento) de Benifayó, clase 5.ª».

Durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de esta Resolución, los concursantes a las mencionadas plazas podrán presentar por escrito renuncia a las mismas o alterar su orden de preferencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se anuncia convocatoria de oposición de acceso a los cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 30 de julio de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto siguiente, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Depositario de Fondos de quinta categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo. La oposición se registrará por las siguientes normas:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local, queda fijado en cien el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local ante uno o más Tribunales, integrados por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, que presidirán por este orden, y por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos hasta completar el número de tres o cinco Jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo

a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del aspirante.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio y, expresa y detalladamente, mencionará las condiciones siguientes:

- a) Ser español, mayor de veintidós años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.
- b) Ser Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, titulados con anterioridad a la expiración del plazo de admisión de instancias, o Perito Mercantil, siempre que en la fecha de entrada en vigor del Decreto 1760/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio siguiente) se hallare el interesado en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante el pago de los correspondientes derechos.
- c) Observar buena conducta.
- d) Ser adicto al Movimiento Nacional.
- e) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Haber prestado el Servicio Social los aspirantes femeninos.
- h) Ejercicios aprobados en anteriores oposiciones de Depositarios de Fondos.
- i) Para el caso de ser aprobado en los tres ejercicios de la oposición, cubriendo plaza, expresar el idioma extranjero de cuya traducción desee ser examinado el aspirante, indicando si ha de versar el examen sobre traducción directa, inversa o sobre ambas.

5.ª La instancia deberá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditar documentalmente.

6.ª Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

7.ª Al presentar la instancia se abonarán 250 pesetas en concepto de derechos de inscripción en la oposición, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y se entregarán dos fotografías tamaño corriente en documento de identidad y a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y nombre personal del aspirante.

8.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

9.ª Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal o Tribunales que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

10. El día 18 de febrero de 1967, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

11. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero constará de dos partes, con calificación única, y que consistirán:

Primera. En resolver, en el tiempo máximo de tres horas, un problema de Cálculo mercantil y financiero y un caso práctico de Contabilidad, en relación con los pertinentes enunciados de la segunda parte de este mismo ejercicio.

Segunda. En desarrollar por escrito, en tres horas como máximo, un tema de Cálculo mercantil y financiero y otro de Contabilidad general y de Empresas, sacados a suerte en el acto del examen, entre los del cuestionario que se inserta a este efecto y acompaña a esta convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema general que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la personalidad del opositor y su capacidad de síntesis, sus cualidades de redacción y los conocimientos conexos. A tal fin, el Tribunal formulará al comienzo de cada sesión el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en un tiempo máximo de veinte minutos, dos temas extraídos a la suerte en el acto del examen: uno de cada parte del cues-

tionario redactado al efecto y que se inserta a continuación del presente anuncio de convocatoria. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando, en el curso de la exposición, estime, por unanimidad, que posee elementos inequívocos para declarar la desaprobación antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

12. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será: en cada uno de los dos primeros ejercicios, de cero a quince, y en el tercero, de cero a quince en el conjunto de los dos temas.

En cada ejercicio la puntuación total será el resultado de dividir por el número de miembros actuantes del Tribunal la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para aprobar cualquier ejercicio el opositor habrá de obtener una mínima de siete con cincuenta puntos.

Si, ordenadas las puntuaciones de los tres ejercicios, quedan aspirantes cuyo número rebasara el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

13. Los ejercicios primero y segundo, pero nunca el tercero, aprobados en la oposición, quedarán convalidados únicamente para las dos primeras oposiciones que sean convocadas para los mismos Cuerpo y categoría. Si no se lograre plaza o no se compareciere en cualquiera de las dos oposiciones subsiguientes o en ambas, decaerá el derecho de exención de los ejercicios aprobados. No obstante, cuando en una oposición resulten aprobados sin plaza que hubieren llegado al término de reconocimiento de validez de los ejercicios aprobados, se les convalidará la vigencia para las dos consecutivas convocatorias ulteriores, si bien siempre habrá de practicarse el último ejercicio de la oposición de que se trate.

Aparte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, quedarán dispensados del límite de edad señalado en el párrafo séptimo de tal artículo los aspirantes de esta oposición que habiendo aprobado algún ejercicio de la precedente, del mismo Cuerpo y categoría, hayan rebasado los cuarenta y cinco años, al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

14. Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones en los tres ejercicios podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa, o ambas juntamente, de los idiomas extranjeros cuyo conocimiento hubieren alegado. A estos efectos deberán consignar su petición precisa y exclusivamente en la solicitud de acceso a la oposición y determinarán la clase o clases de traducciones en que desearían ser examinados.

Por cada idioma alegado la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación, entre los aprobados que puedan cubrir plaza, de un punto, como máximo, en la clasificación general de puntuaciones, y dos puntos, también como máximo, en la traducción inversa.

15. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que, no obstante haber aprobado los diversos ejercicios, no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas, se considerarán desaprobados a efectos de la oposición, y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante, sin perjuicio de lo que consigna la norma 13 respecto a la validez de los ejercicios aprobados, para otras convocatorias.

16. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único. Solamente en caso de excepción y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio, podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga. Para el tercer ejercicio habrá dos llamamientos, a elección de los aspirantes, y sin otra posibilidad de llamamiento especial en dicho ejercicio.

17. Para formar la lista de los opositores a quienes, hasta un máximo de cien, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la suma de puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

18. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en las normas cuarta y quinta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; título de

Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales o Perito Mercantil, en su caso, o en su defecto certificación académica que acredite haber sido constituido el depósito para la obtención del mismo; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico-sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, e), de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social, los aspirantes femeninos; documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurren en el aspirante.

El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniere cualquier aclaración sobre este extremo.

Igualmente, si algún aspirante dejara de consignar en su instancia la existencia de defecto físico, según la previsión de la letra e) de la norma cuarta, el Tribunal podrá acordar, sin otros trámites, la exclusión del interesado en el momento en que se comprobara aquélla.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y decaerán en todos sus derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, por su orden, hubieren, en su caso, aprobado los ejercicios de la oposición.

19. Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

20. Los ingresados que hubieren tenido actuación relevante en la oposición y acreditaren escasez de recursos económicos disfrutarán de matrícula gratuita, y se acumulará a los mismos el beneficio que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

21. Los aspirantes residentes en el archipiélago canario o en las Plazas y Provincias de Africa podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden de llamamiento para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el «Boletín Oficial del Estado».

22. Será incompatible la práctica simultánea de cursos de habilitación de los distintos Cuerpos Nacionales de Administración Local, en cualquiera de sus categorías y especialidades.

23. Conjugándose con las clases teóricas se organizará un periodo de clases prácticas, bajo la dirección de los Profesores de la Escuela Nacional, y a cargo de Jefes de Oficinas de las Corporaciones Locales de Madrid, prácticas a cuya realización se otorgará la calificación de aptos o no aptos.

La no declaración de aptitud implicará la obligatoriedad de repetir tales prácticas en el momento que determine la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto.

24. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en la norma sexta de las comunes establecidas, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, con excepción de los que acrediten hallarse en la situación administrativa a que se refiere el artículo 60 del citado Reglamento, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben los cursos correspondientes estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local, y en todo caso se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

25. El cuestionario para los ejercicios primero y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número cuatro del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios de dicha Administración.

26. Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

27. Los aspirantes a la oposición redactarán su instancia de conformidad con el modelo anexo a esta convocatoria.

Madrid, 6 de septiembre de 1966.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.



Ilmo. Sr.:

Don con domicilio en, provincia de, calle de, número, con Documento Nacional de Identidad de fecha de de 19..... y número con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración Local, hace constar que

- a) Es natural de, provincia de nacido el día de de 19.....
- b) Tiene aprobados íntegramente los estudios de en la fecha presente.
- c) Observa buena conducta.
- d) Es adicto al Movimiento Nacional.
- e) No padece defecto físico ni sanitario y posee las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- f) Carece de antecedentes penales.
- g) Ha cumplido el Servicio Social (los aspirantes femeninos).
- h) En la anterior oposición de Depositarios aprobó los ejercicios (1).
- i) Desea ser examinado de idioma extranjero traducción directa, inversa o ambas juntamente.
- j) alguna otra circunstancia que haya de alegarse conforme a la convocatoria.

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 6 de septiembre de 1966. respetuosamente,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En, a de de 1966.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

(1) Primero, segundo o los dos

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante se harán constar éstas en sustitución de aquéllos.

CUESTIONARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO

CÁLCULO MERCANTIL Y FINANCIERO

1. Razones, proporciones y proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta.
2. Porcentajes, tantos, conjunta. — Repartimientos proporcionales; regla de compañía.
3. Interés simple.—Descuento simple, comercial y racional.
4. Aplicación del cálculo a las operaciones con mercaderías; compraventa, transporte y seguros, prorrato de facturas.
5. Aligación, aleación de metales y mezcla de líquidos alcohólicos.—Operaciones de cambio nacional y extranjero.
6. Operaciones de bolsa al contado y a plazos.
7. Operaciones con efectos públicos.—Compraventa.—Pignoración de valores mobiliarios.—Pignoración simple.—Reposición de garantías.—Pignoraciones graduales.—Créditos con garantía de valores.
8. Ecuaciones de primer grado.
9. Ecuaciones de segundo grado.
10. Progresiones aritméticas y geométricas.
11. Logaritmos decimales: tablas.
12. Interés compuesto; fórmulas generales.—Comparación entre capitalización simple y compuesta.
13. Descuento en régimen de capitalización compuesta.
14. Rentas ciertas: definición y clasificación.—Rentas temporales y perpetuas.
15. Rentas diferidas y variables.
16. Préstamos: generalidades.—Amortización de préstamos.
17. Empréstitos: generalidades.—Empréstitos normales.—Empréstitos cuyos títulos se amortizan por un efectivo variable cada año.—Caso particular de amortización por un efectivo fijo superior al nominal.
18. Empréstitos con cupón anticipado.—Empréstitos amortizables mediante rentas variables en progresión.
19. Empréstitos con lotes.—Cuadros de amortización.
20. Conceptos fundamentales de probabilidades.—Las probabilidades aplicadas a los empréstitos.—Probabilidades de existencia y de amortización de las obligaciones.—Vida probable, vida media y vida matemática de una obligación.
21. Usufructo. — Determinación de su valor medio para las obligaciones de un empréstito ordinario al tanto nominal y a un tanto diferente.
22. Nuda propiedad.—Determinación de su valor medio para las obligaciones de un empréstito ordinario al tanto nominal y a un tanto diferente.
23. Valor efectivo de los títulos de un empréstito ordinario teniendo en cuenta los impuestos que los gravan.—Cálculo del tanto efectivo de interés en las Deudas Perpetuas y Amortizables.
24. Conversión de empréstitos: técnica y cálculo a que da origen.—Cesión.—Seguro.
25. Tablas financieras.—Descripción de las más usuales.—Interpolación.—Casos y fórmulas.—Límites de errores

CONTABILIDAD GENERAL Y DE EMPRESAS

1. La contabilidad: su concepto.—La contabilidad como ciencia, la técnica contable y la teneduría de libros.—Relaciones de la contabilidad con otras disciplinas científicas.
2. Elaboración histórica de la contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble; su aplicación a los hechos contables.
3. Libros de contabilidad.—Estructura de los principales.—Corrección de errores.
4. Cuentas: clasificación general.—Cuentas de capital; acciones, obligaciones y reservas.—Fondos de previsión.
5. Cuentas de Pérdidas y Ganancias y de Gastos Generales.
6. Cuentas de Caja, Valores mobiliarios, Efectos a cobrar, Efectos a negociar, Efectos sobre el extranjero y Efectos a pagar.
7. Cuentas de Mercaderías y Valores inmovilizados; métodos de amortización de los diversos valores del Activo.
8. Cuentas personales; operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena.—Cuentas en moneda extranjera.
9. Negocio en participación y comisión mercantil.—Cuenta de orden y transitorias.
10. Balance de comprobación y balance de saldos.—Balance general; exposición de las operaciones que comprende.—Balance de situación.
11. Examen de balances; situación económica y financiera de una empresa.—Regularización de balances.
12. Verificación de contabilidades e investigación de fraudes.
13. Organización de contabilidades; cuadro de cuentas.—Administración y control de Empresas.
14. La contabilidad en las Sociedades colectivas y limitadas.—Constitución de la Sociedad y aportaciones de los socios.—Ampliaciones y reducciones de capital.—Distribución de resultados.
15. La contabilidad en las Sociedades comanditarias simples y en comanditarias por acciones.—Constitución de la Sociedad y aportaciones de los socios.—Aumentos y reducciones de capital.—Distribución de resultados.
16. La contabilidad en la Sociedad anónima.—Proceso contable en la constitución de la Sociedad, en la suscripción del

- capital y en la aportación del mismo en los distintos supuestos que pueden darse.—Contabilización de la emisión y amortización de obligaciones.
17. Proceso contable en los aumentos y reducciones de capital en las Sociedades anónimas.—La distribución de resultados.
18. Proceso contable en la liquidación, disolución y transformación de Sociedades anónimas.—Fusión de Sociedades; asientos que origina.
19. Empresas de fabricación.—Contabilidad de costes.—Plan contable y asientos característicos.
20. Empresas extractivas: sus clases.—Contabilización de las operaciones que realizan.
21. Empresas agrícolas, forestales, ganaderas y similares.—Contabilización de las operaciones que realizan.
22. Empresas comerciales en general.—Bazares o grandes establecimientos de venta al público.—Empresas de construcción.—Asientos típicos.
23. Empresas de transportes; operaciones que realizan y su contabilización.
24. Cooperativas: clasificación de las mismas y ordenación de su contabilidad.—Operaciones que realizan y proceso contable.
25. Contabilidad bancaria. — Operaciones y asientos característicos.
26. Empresas de organización ramificada.—Régimen de sucursales y filiales; contabilización de operaciones y refundición de resultados.
27. Entidades corporativas en régimen de presupuesto; cuentas y asientos por el sistema de partida doble.
28. Características del sistema centralizador.—Reseña de los procedimientos modernos de mecanización de la contabilidad.
29. Consolidación de balances: principios generales y técnica contable.—Práctica de la consolidación.

CUESTIONARIO PARA EL TERCER EJERCICIO

ELEMENTOS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO

1. Concepto del Derecho.—División del Derecho en público y privado. El Derecho político.
2. La Nación y el Estado moderno: caracteres específicos.
3. Doctrina del Poder. Organos y funciones.
4. Fines del Estado. El planteamiento.
5. Las formas del Estado según la organización territorial, la de la Jefatura del Estado y la de la relación entre los poderes políticos.
6. La Constitución.—Clasificación de las Constituciones.—El movimiento constitucional durante el siglo XIX.
7. La evolución constitucional española desde la Constitución de Bayona hasta la segunda República.—El Movimiento Nacional: su significación política.
8. Sistema y sentido del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—La Organización Sindical.
9. Las Cortes Españolas y el Consejo del Reino.
10. La Administración pública.—El Derecho administrativo.—La denominada actividad administrativa de Derecho privado.
11. Las fuentes del Derecho administrativo.—Enumeración y jerarquía de las fuentes.—El principio de legalidad y el poder discrecional.
12. Leyes de bases.—Decretos.—Leyes.—Materias reservadas a la Ley.—Reglamentos.
13. Personalidad de la Administración.—Clase de personas de Derecho público.—El administrado.—Los derechos públicos subjetivos
14. El acto administrativo.—Examen de sus elementos.—Vicios de los actos administrativos. — Suspensión, revocación y anulación.
15. Contratos administrativos: naturaleza y clases.—Formas de la contratación administrativa.—Facultades exorbitantes de la Administración.—Jurisdicción competente.
16. Formas de la actividad administrativa.—El fomento y sus medios.—La policía administrativa y sus medios.
17. El servicio público.—Formas de gestión.—Municipalización, provincialización y nacionalización de servicios.—Formas de gestión de los servicios municipalizados.
18. El dominio público y el patrimonio privado de las entidades públicas.—Bienes comunales.
19. La expropiación forzosa.—Servidumbres y limitaciones de la propiedad privada.
20. La responsabilidad patrimonial de la Administración en las esferas estatal y local.—La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.
21. La garantía de los derechos e intereses de los particulares.—El procedimiento administrativo.—Los recursos en vía administrativa.—Procedimiento económico-administrativo.
22. Lo contencioso-administrativo: sistemas de organización.—La jurisdicción contencioso-administrativa en España.—El recurso contencioso-administrativo.
23. La organización administrativa.—Centralización y descentralización: sus clases.—Concentración y desconcentración.—Clases de órganos administrativos.
24. Los funcionarios públicos.—Sistemas de selección. Deberes y derechos.—Clases de responsabilidad en que puedan incurrir.

25. Los órganos de la Administración Central.—Jefatura del Estado.—Presidencia del Gobierno.—Vicepresidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas del Gobierno.—Los Ministros.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.
26. Los Departamentos ministeriales.—La Administración consultiva: el Consejo de Estado.—Otros Organismos consultivos.
27. Administración institucional y corporativa.—Organización y dependencia.
28. La Administración local: el Municipio y otras entidades municipales.—Competencia municipal.
29. Organización municipal.—Constitución y funcionamiento de los órganos municipales.
30. La Provincia: organización y régimen provincial. Los Gobernadores civiles.—Diputaciones provinciales.—Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
31. Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Administración Local.—Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.
32. Derecho civil: concepto y contenido.—Personas: nacimiento y extinción de la persona natural.—Personas jurídicas.
33. La capacidad: causas modificativas de la misma.—Nacionalidad y domicilio.—La representación.
34. El matrimonio: sus clases.—Sistemas de organización económica del matrimonio.—La filiación: clases de hijos.—Idea general del Derecho de sucesiones: clases de sucesión.
35. Derechos reales: su concepto.—Enumeración e idea de cada uno.
36. La obligación: su concepto y clases. Fuentes de las obligaciones.—Causas de extinción. Su cumplimiento e incumplimiento.
37. El contrato: sus elementos. Causas de ineficacia de los contratos.—Su clasificación: tipos más importantes de contrato.
38. El Derecho mercantil: su concepto y contenido.—Los actos de comercio.—El comerciante individual y el colectivo.—El Registro Mercantil: su finalidad.
39. Las Sociedades: sus clases.—Nociones de la Sociedad anónima y la de responsabilidad limitada: referencia a la legislación vigente.
40. Títulos de crédito.—Su concepto y clases.—La letra de cambio: su concepto y requisitos.
41. Principales contratos de naturaleza mercantil.—Idea del Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor.—Referencia al Derecho marítimo y al Derecho aéreo.
42. La suspensión de pagos.—La quiebra.
43. El Derecho laboral: su concepto y contenido.—El contrato de trabajo.—Los convenios sindicales colectivos.—Mutualismo laboral y seguridad social.
44. Efectos de los gastos públicos. Sobre la producción. Sobre los precios y el consumo. Sobre el empleo. Sobre la distribución de la renta.
45. El presupuesto; concepto, significado, naturaleza jurídica y valor contable.—Clasificación de los presupuestos.—La contabilidad nacional y el presupuesto económico de la nación.
46. Presupuestos Generales del Estado español: concepto, tramitación y estructura.—Liquidación del presupuesto: superávit y déficit.
47. Teoría de los ingresos públicos; concepto, clasificaciones y comparaciones.—Los precios privados y cuasi-privados.—Los precios públicos.—Los precios políticos.—Las contribuciones especiales.
48. El impuesto: su concepto y fundamento.—Teorías jurídicas y económicas de la imposición.—La distribución técnica del impuesto: modalidades impositivas.
49. La distribución formal del impuesto.—Diversificación de los gravámenes.—Proporcionalidad, progresividad y regresividad impositivas.
50. La distribución económica del impuesto.—Percusión, traslación, amortización, incidencia y difusión del impuesto.
51. La Ley General Tributaria. Principios generales.—Las normas tributarias y su aplicación.
52. Los tributos.—El hecho imponible.—El sujeto pasivo.—Determinación de la base imponible.—La deuda tributaria.—Las infracciones tributarias.
53. La gestión tributaria.—La colaboración social.—El procedimiento de gestión.—Las liquidaciones tributarias.—La recaudación.—La inspección de los tributos.
54. Los jurados tributarios.—Revisión de actos en vía administrativa.
55. La reforma del sistema tributario español.—Motivos. Contenido general de la reforma.
56. Los impuestos directos sobre la renta y el capital.—Impuestos a cuenta de los generales sobre la renta.
57. El impuesto general sobre la renta.—El impuesto general sobre la renta de Sociedades y demás entidades jurídicas.—El impuesto general sobre las sucesiones.
58. Los impuestos indirectos.—El impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.—El impuesto general sobre el tráfico de las Empresas.
59. Los impuestos sobre el lujo.—La Renta de Aduanas.—Los impuestos especiales.—Los monopolios fiscales.—Las tasas fiscales.—Los tributos parafiscales.
60. Los ingresos públicos extraordinarios.—Fundamento y justificación de la Deuda pública. Clases de Deuda pública.

ECONOMÍA Y HACIENDA

1. Concepto de la economía política: Análisis racional de su contenido.—La determinación formal de lo económico.—Características de la economía política como ciencia.—Los métodos de investigación de la ciencia económica.
2. Elementos determinantes de la vida económica.—Naturaleza y población. La técnica. La organización jurídica, política y social.—Diversos tipos históricos de organización económica. Los tipos ideales de organización económica.
3. Sujeto y objeto de la relación económica.—Las necesidades humanas. Los bienes.—La utilidad; sus leyes.—El valor de los bienes.—Teorías objetiva y subjetiva del valor.
4. La producción y sus factores.—El trabajo. El capital. La Empresa.
5. El mercado y el precio. Su formación en régimen de competencia perfecta.—Funcionamiento del mercado y formación del precio en régimen de monopolio.—Formas de competencia imperfecta.—Interdependencia de los precios.
6. El precio de los factores de la producción y las rentas individuales.—El salario; naturaleza, formas y problemas para la determinación de su cuantía.—La renta.—Las cuasi-rentas. El interés del capital.—El beneficio del empresario.
7. Las instituciones instrumentales del mercado.—El dinero. La organización monetaria.—El valor del dinero.—Efectos de los cambios de la oferta y la demanda de dinero sobre los precios.—El crédito. Los Institutos de crédito; la organización bancaria.
8. Las relaciones económicas internacionales.—Instrumentos técnicos de la política de comercio exterior.—Restricciones al comercio internacional.—Los pagos internacionales.—Balances económico, comercial y de pagos.—El cambio exterior.—Movimientos de integración económica.
9. El problema de los ciclos económicos. Su interpretación e historia.—El desequilibrio estructural; concepto, causas y medidas a adoptar para su corrección.—Política del desarrollo económico.
10. La actividad financiera; sus características.—Necesidades e intereses individuales, colectivos y públicos.—La ciencia de la Hacienda.—La política fiscal.
11. Los gastos públicos; su naturaleza. Análisis de sus categorías.—La expansión de los gastos públicos: su fundamento y formas típicas.—Límites del gasto público.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cáceres referente al concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Camineros del Estado vacantes en la plantilla de esta provincia y las que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Camineros del Estado vacantes en la plantilla de esta provincia y las que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, cuya convocatoria fué anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de julio del corriente año, número 157, y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de agosto del mismo año, número 182, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General del Cuerpo de Camineros del Estado, se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Matias Doncel Silva.
2	D. Francisco Molano Tello.
3	D. Juan Méndez Méndez.
4	D. Cándido Fernández González.
5	D. Pedro Patrón Doncel.
6	D. Domingo García Maestre.
7	D. Francisco Sánchez Luengo.
8	D. Calixto de la Montaña Domínguez.
9	D. Eladio Redondo Castro.
10	D. Diego Mancebo Nievas.
11	D. Constancio Mogollón Villar.